



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

En Algeciras, a 29 de septiembre de 2005

REUNIDOS

De una parte:

D. Tomás Herrera Hormigo, mayor de edad, vecino de Algeciras, con identidad y domicilio conocidos por notoriedad, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en virtud de la facultad que le viene atribuida por el artículo 21.1.b.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;

Y de otra:

D. Leandro Melgar Chacón, mayor de edad, con NIF 29.960.633-M, en nombre y representación, en su calidad de apoderado, de la mercantil AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., con CIF A-26.019.992 y domicilio social en Madrid, C/ Federico Salmón, nº 13, y cuya representación acredita mediante poder notarial otorgado por la sociedad SERAGUA, S.A. ante el Notario de Madrid, D. Valerio Pérez de Madrid y Palá el día 13 de julio de 2000, bajo el número 3.349 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.673, libro 0, folio 220, sección 8, hoja M-58878, inscripción 266ª, declara el compareciente bajo su responsabilidad que el poder no ha sido revocado. La sociedad SERAGUA, S.A. cambió de denominación social, según escritura notarial otorgada ante el Notario de Madrid, D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, el día 23 de julio de 2002, bajo el número 2.705 de su protocolo, pasando a denominarse AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 17.248, libro 0, folio 130, sección 8, hoja M-58878, inscripción 369ª.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación que respectivamente ostentan, con la competencia y la capacidad legal necesaria para la formalizar el presente contrato.

Actúa de fedatario el Secretario General de la Corporación, **D. José Luis López Guío**.

ANTECEDENTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de octubre de 1994 aprobó definitivamente el Pliego de Condiciones, así como el proyecto de Estatutos Sociales del concurso para la *“Selección de una empresa privada con la que constituir una Empresa de economía mixta para la gestión del servicio público del agua del término municipal de Algeciras”*.

SEGUNDO.- Que, una vez examinadas las diferentes Ofertas presentadas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de enero de 1995 acordó seleccionar a AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. (antes SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS, S.A.), como empresa con la que constituir la Empresa Mixta objeto del concurso.

TERCERO.- Que el veintitrés de enero de 1995 se firmó el contrato administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. (antes SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS, S.A.), con el que formalizar la participación de ésta en la Empresa Mixta, así como la relación concesional objeto del concurso.

CUARTO.- Que EMALGESA, EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE ALGECIRAS, S. A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 31 de enero de 1995, ante el Notario de Algeciras D. José Montoro Pizarro, con el número ciento treinta y siete de su protocolo.

QUINTO.- Que con fecha 18 de agosto de 2005 el Ingeniero Municipal competente emitió informe poniendo de manifiesto los graves problemas que afectan al Servicio. Para tal fin, en dicho informe figuraban los estudios y presupuestos de las obras que serían necesarias para solucionar dichos problemas y que han sido cifradas por el Ingeniero en DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL EUROS (2.404.000 €).

SEXTO.- Que de conformidad con la cláusula Décimo-novena del Pliego de Condiciones que rige la gestión del servicio, las obras que no sean de mera conservación, es decir, las de ampliación, renovación o mejora, podrán ser realizadas por el Socio Minoritario, previo acuerdo con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Que el Excmo. Ayuntamiento, mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2005, solicitó a AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., propuesta de ejecución y financiación de las obras de mejora y renovación en redes de abastecimiento y saneamiento a las que se refiere el informe elaborado por el Ingeniero Municipal (expositivo quinto anterior).

En el mismo escrito, el Excmo. Ayuntamiento solicitaba a AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., que en su propuesta diera solución, tanto a la deuda que mantiene el Excmo. Ayuntamiento con EMALGESA, por importe de 433.337,89 €, correspondiente a la subvención del pasado año 2004, como a los compromisos adquiridos como consecuencia del préstamo solicitado al Banco Santander en fecha 12 de julio del 2004, y regulado mediante contrato de fecha 4 de Julio del 2002, ya que el Excmo. Ayuntamiento no puede acometerlos. Todo ello con la condición de que la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

propuesta no represente incremento alguno en el recibo del agua hasta el año 2007, inclusive.

OCTAVO.- Que, con fecha 5 de septiembre de 2005 AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. remite Oferta, en la que propone al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en virtud de la citada cláusula Décimo-novena, redactar los Proyectos de cada una de las obras señaladas en el informe de los técnicos municipales, para su posterior visado por el órgano competente de EMALGESA. Una vez aprobados, AQUALIA ejecutaría las citadas obras, conforme a lo especificado en dichos proyectos.

La financiación del importe correspondiente a las obras a ejecutar (2.404.000€) se realizaría a través de AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., mediante la ampliación, hasta el año 2045, del plazo de amortización del Canon de Mejora actual que tiene implantado el Excmo. Ayuntamiento. Esta financiación se realizará en las mismas condiciones que en la actualidad.

Como contrapartida AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., solicita la modificación del periodo concesional y de la fecha de finalización de la participación de AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. en EMALGESA, EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE ALGECIRAS, S. A., en las mismas condiciones actuales y por un tiempo de 25 años más, es decir, hasta el 31 de enero de 2045.

NOVENO.- Que se solicitaron informes a los Técnicos Municipales, resultando todos ellos favorables a la aprobación de la propuesta de AQUALIA.

DÉCIMO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras aprobó en sesión plenaria de fecha 29 de septiembre 2005 la propuesta de AQUALIA,

Con arreglo a estos antecedentes y por aplicación de la Legislación aplicable (Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes que sean de aplicación) se suscribe el presente contrato con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Se modifica la fecha de finalización del Contrato Administrativo firmado por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y AQUALIA el 23 de Enero de 1995, por un tiempo de 25 años más, siendo la nueva fecha de finalización, tanto de la participación de AQUALIA en EMALGESA como del nuevo periodo concesional de AQUALIA, el 31 de enero del año 2045, manteniéndose en lo demás las mismas condiciones actuales. A la finalización de dicho contrato revertirán, con carácter inmediato, el 49% de las acciones al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, el cual las adquirirá de forma gratuita. La reversión de acciones mencionada no dará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA.- AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. se compromete a redactar el proyecto de ejecución de obras conforme a las necesidades expuestas en el informe



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

técnico municipal, y la memoria justificativa, sin perjuicio de su actualización, complementación, aprobación y posterior revisión por el Sr. Ingeniero Municipal; se compromete igualmente a ejecutar las obras de conformidad con los proyectos aprobados definitivamente por el órgano correspondiente de EMALGESA, EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE ALGECIRAS, S. A., bajo la supervisión del director de obra que ésta designe, mediante la financiación expresada en la propuesta presentada por AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.

TERCERA.- AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. abonará al Excmo. Ayuntamiento, la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (5.486.687,49 €) en concepto de adelanto por el uso de instalaciones correspondiente al nuevo periodo contratado. La recuperación del nuevo adelanto se realizará en las mismas condiciones que el actual que fue entregado al comienzo de la concesión y de la creación de EMALGESA.

Con cargo a dicho adelanto, AQUALIA, en nombre y por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, realizará los siguientes pagos:

- UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS EUROS (1.441.300 €) serán entregados a EMALGESA como pago de la deuda generada por el acuerdo de fecha 4 de julio de 2002, que EMALGESA destinará para la cancelación del préstamo con el Banco de Santander Central Hispano adquirido en fecha 12 de julio de 2002, según el citado contrato. Dicho pago se hará efectivo una vez hayan sido realizadas las consignaciones correspondientes por parte del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en los presupuestos del año 2006.
- CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (433.387,49 €), serán entregados a EMALGESA, como pago de la subvención aprobada a su favor en los presupuestos del año 2004.
- SEIS CIENTOS DOCE MIL EUROS (612.000 €) serán entregados a EMALGESA, conforme se produzcan los déficit anuales como consecuencia de la no subida de tarifas en los años 2005, 2006 y 2007.

Con cargo a dicho adelanto en el acto de la firma del presente contrato, AQUALIA, abona al Ayuntamiento de Algeciras la cantidad de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 €) mediante cheque bancario, sirviendo este documento como eficaz carta de pago.

CUARTA.- Se mantendrán desde este momento y hasta el final del nuevo periodo, todas las condiciones, derechos y compromisos adquiridos hasta el momento, tanto por parte del Ayuntamiento, como por parte de EMALGESA y AQUALIA, y tanto los que emanan del Pliego de Condiciones del concurso de elección del socio privado, Estatutos y Coste Unitario, así como los adquiridos con posterioridad y que estén vigentes en la actualidad.

QUINTA.- Se adjunta al presente contrato como Anexo, y forma parte indisoluble del mismo, "PROPUESTA DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE OBRAS DE PRIMERA NECESIDAD Y CON CARÁCTER URGENTE DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

FINANCIACIÓN DE DEUDAS CONTRAIDAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO” ofertada por AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. y aceptada por el Excmo. Ayuntamiento.

SIXTA.- Para cualquier discrepancia sobre el presente contrato, ambas partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Algeciras, con expresa renuncia al fuero que les pudiera corresponder.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este Contrato en tres ejemplares, en lugar y fecha al principio mencionado.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente, firmándolo en triplicado ejemplar y a un sólo efecto, ante mí el Secretario General de la Corporación que doy fe.

El Alcalde de Algeciras

D. Tomás Herrera Hormigo

Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A.

H.P.:

D. Leandro Mexgar Chacón

Ante mí:

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo Jose Luis Lopez Guio.

**PROPUESTA DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE OBRAS DE
PRIMERA NECESIDAD Y CON CARÁCTER URGENTE DE
ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y DE FINANCIACIÓN DE
DEUDAS CONTRAIDAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

A petición del Excmo. Ayuntamiento, se realiza la siguiente Propuesta de Ejecución y Financiación de las obras que se describen en el informe técnico que se adjunta como Anexo I, así como de financiación de las deudas contraídas por aquel, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por Aqualia en virtud de los contratos de creación de Empresa Mixta actualmente en vigor.

ANTECEDENTES:

- I. El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de octubre de 1994 aprobó definitivamente el Pliego de Condiciones, así como el proyecto de Estatutos Sociales del concurso para la *"Selección de una empresa privada con la que constituir una Empresa de economía mixta para la gestión del servicio público del agua del término municipal de Algeciras"*.
- II. Una vez examinadas las diferentes Ofertas presentadas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de enero de 1995 acordó seleccionar a AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. (antes SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS, S.A.) como empresa con la que constituir la Empresa Mixta objeto del concurso.
- III. El veintitrés de enero de 1995 se firmó el contrato administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. (antes SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS, S.A.) con el que formalizar la relación concesional objeto del concurso.
- IV. EMALGESA, EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE ALGECIRAS, S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 31 de enero de 1995, ante el Notario de Algeciras D. José Montoro Pizarro, con el número ciento treinta y siete de su protocolo. La Empresa Mixta cuenta con una participación del 51% de su Capital Social por parte del Excmo. Ayuntamiento, y del 49% restante por parte de AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., (con anterioridad SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS, S.A.).

- V. El Coste Unitario vigente fue aprobado en sesión plenaria del 29 de noviembre de 2000.
- VI. El Pliego de Condiciones del concurso para la selección de una Empresa Privada para la creación de Emalgesa, en su cláusula decimoquinta-dos dice:

"2.- La duración del contrato de participación de la Empresa Adjudicataria en la Empresa Municipal, derivado del presente Pliego, tendrá una duración de 25 años. A la finalización de dicho contrato revertirán, con carácter inmediato, el 49% de las acciones al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, el cual las adquirirá de forma gratuita. La reversión de acciones mencionada no dará derecho a indemnización alguna."

- VII. En el artículo de 3º de los Estatutos de la Sociedad se dice lo siguiente:

"La duración de la Empresa Municipal de Aguas de Algeciras, S.A. es de 50 años y comenzará sus operaciones el día de su constitución."

- VIII. Que en los Presupuestos Anuales del ejercicio 2004 del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, aparece partida presupuestaria por valor de 433.387,49 € a favor de Emalgesa, aprobada en virtud la no aplicación de la subida de tarifas correspondiente a ese ejercicio, dando cumplimiento a la cláusula vigésimo primera del Pliego de Condiciones, que dice:

3.2.- El Ayuntamiento de Algeciras se compromete, salvo las excepciones contempladas en el Reglamento del Servicio de las Corporaciones Locales, a que las tarifas a aplicar a los abonados cubran en todo momento el coste unitario del servicio.

En el supuesto de que la tarifa aprobada por el Ayuntamiento de Algeciras o por los Organismos que legalmente tengan competencia fuera en algún momento inferior al coste unitario del servicio, el Ayuntamiento de Algeciras habilitará los medios económicos necesarios para mantener en todo momento el equilibrio económico de la gestión.

- IX. Que con fecha 4 de julio de 2002, el Excmo. Ayuntamiento, Emalgesa y Aqualia, firmaron un acuerdo por el que Emalgesa le adelantaba al Ayuntamiento el importe de los futuros cánones, con cargo a tarifas, que se le iban a imponer, por importe de 216 millones de pesetas, y en su cláusula 8ª dice lo siguiente:

"8ª.- El Ayuntamiento se obliga a devolver, con cargo a los presupuestos del ejercicio, la cantidad de 216.000.000 Ptas. (1.298.186,15 €), junto con los impuestos, las comisiones de toda índole que tenga que soportar EMALGESA para la formalización del citado préstamo o crédito y los intereses devengados calculados conforme a lo indicado en la estipulación 3ª si transcurridos el período de carencia desde su entrega no ha sido aprobada la tarifa de equilibrio antes referida, o cualquier otra medida que permitiese mantener el equilibrio económico de la concesión para el año 2003 y futuros. Lo anterior será de aplicación si la tarifa aprobada no obtiene las autorizaciones que sean pertinentes para su aplicación a los abonados."

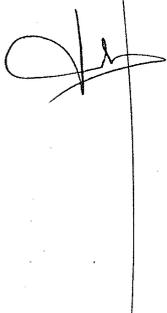
Al no haber aprobado el Ayuntamiento las tarifas previstas en el citado acuerdo, la deuda que se ha generado, a favor de Emalgesa, incluidos los intereses, es a fecha 31/6/05 de 1.422.107,15 €, previendo termine el presente año en 1.441.300 Euros.

- X. Que el Ayuntamiento, mediante escrito de fecha 22 de Agosto de los corrientes solicitó a AQUALIA Propuesta de ejecución y financiación de las obras de mejora y renovación en redes de abastecimiento en diferentes zonas de la ciudad y obras de mejora para la eliminación de vertidos de aguas negras según informe de los técnicos municipales que se adjuntaba a dicho escrito, todas ellas de carácter urgente por existir, por un lado, un deficiente abastecimiento en esas zonas, siendo previsible incluso que, de no realizarse la renovación de las redes existente, podrían quedarse totalmente sin suministro de agua; y por otro, por los riesgos para la salud y para el medio ambiente que conlleva los citados vertidos. Para tal fin, en dicho informe figuraban los estudios y presupuestos de las obras que serían necesarias para solucionar dichos problemas, de lo que ha resultado un importe total de 2.404.000 €. Además, se solicitaba igualmente propuesta de financiación de las deudas señaladas anteriormente.

HIPÓTESIS DE PARTIDA:

La Oferta que presentamos parte de la condición "sine qua non" impuesta por el Excmo. Ayuntamiento en su escrito, de que las tarifas vigentes de los servicios prestados por Emalgesa no experimentasen ninguna variación para los años 2005, 2006 y 2007. Por tanto, las Tasas que se aplican en el recibo de agua, no experimentarían subida alguna durante los próximos tres años.

El mantenimiento de las Tasas durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007, representa una bajada en términos reales con respecto al IPC, que para el último año rondaría el 15%, trasmitiéndonos también el Ayuntamiento la necesidad de que en el futuro no se recuperara dicha bajada en el recibo total de agua que abona el vecino. Por tanto, la subida de las Tasas previstas en el año 2008 se compensará con la bajada en el Canon de mejora.



En base a dicha hipótesis, se formula la siguiente

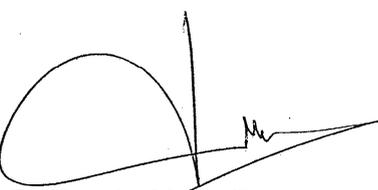
PROPUESTA:

- Aqualia realizaría los Proyectos de cada una de las obras señaladas en el informe de los técnicos municipales, para su posterior visado por el órgano competente de Emalgesa. Una vez aprobados, Aqualia ejecutaría las citadas obras, conforme a lo especificado en dichos proyectos.
- La financiación de las mismas (2.404.000 €) se realizaría a través de Aqualia mediante la ampliación del plazo de amortización del Canon de Mejora actual que tiene implantado el Excmo. Ayuntamiento hasta el año 2045, en las mismas condiciones de financiación que el actual, si bien su cuantía experimenta una disminución con respecto al actual. Se adjunta, como Anexo II, cuadro financiero que deberá incluirse en el Expediente de ampliación de Canon de Mejora que deberá aprobar el Excmo. Ayuntamiento y, posteriormente, la Junta de Andalucía.
- Emalgesa abonará a Aqualia la cantidad de 1.591.822,90 €, correspondiente a la devolución por la Agencia Tributaria del IVA de las obras ejecutadas hasta la presente y financiadas con cargo al Canon de Mejora. Para ello Emalgesa hará uso de su Tesorería, incluidos los plazos fijos de los que dispone, siendo financiando el resto que falte por Aqualia según contrato, a través de las liquidaciones que periódicamente se realizan entre ambas Sociedades. No siendo necesario que el Pleno del Ayuntamiento aprueba el citado abono, este acuerdo bastará con que se adopte por parte del Consejo de Administración de Emalgesa.
- Modificación de la fecha de finalización del Contrato Administrativo firmado por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y Aqualia el 23 de Enero de 1995, en las mismas condiciones actuales y por un tiempo de 25 años más. Por tanto, la nueva fecha de finalización, tanto de la participación de Aqualia en Emalgesa como del nuevo periodo concesional de Aqualia, será el 31 de enero del año 2045. A la finalización de dicho contrato revertirán, con carácter inmediato, el 49% de las acciones al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, el cual las adquirirá de forma gratuita. La reversión de acciones mencionada no dará derecho a indemnización alguna.
- Se mantendrán desde este momento y hasta el final del nuevo periodo, todas las condiciones, derechos y compromisos adquiridos hasta el momento, tanto por parte del Ayuntamiento, como por parte de Emalgesa y Aqualia, y tanto los que emanan del Pliego de Condiciones del concurso de elección del socio privado, Estatutos y Coste Unitario, así como los adquiridos con posterioridad y que estén vigentes en la actualidad.

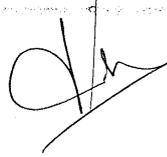
- Por tanto, y considerando el párrafo anterior, se mantienen las mismas condiciones técnicas y económicas reflejadas en el Pliego de Condiciones y en la Oferta de Aqualia que fue adjudicataria del Concurso, así como la forma y coste de la gestión actual de la Empresa.
- AQUALIA abonará al Ayuntamiento, la cantidad de 4.874.687,49 Euros en concepto de adelanto por el uso de instalaciones correspondiente al nuevo periodo contratado. La recuperación del nuevo adelanto se realizará en las mismas condiciones a como se está haciendo con el actual que fue entregado al comienzo de la concesión y de la creación de Emalgesa.
- Con cargo a dicho adelanto, Aqualia, en nombre y por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, realizará los siguientes pagos:
 - 1.441.300 € serán entregados a Emalgesa como pago de la deuda generada por el acuerdo de fecha 4 de julio de 2002, que Emalgesa destinará para la cancelación del préstamo con el Banco de Santander Central Hispano adquirido en fecha 12 de julio de 2002, según el citado contrato. Dicho pago se hará efectivo una vez hayan sido realizadas las consignaciones correspondientes por parte del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en los presupuestos del año 2006.
 - 433.387,49 €, serán entregados a Emalgesa, como pago de la subvención aprobada a su favor en los presupuestos del año 2004.
- Con cargo a dicho adelanto a la firma del contrato, Aqualia, abonará al Ayuntamiento de Algeciras la cantidad de 3.000.000 € mediante cheque bancario.
- Así mismo Aqualia se compromete a aportar a Emalgesa hasta 612.000 € para cubrir los déficit próximos de ésta, si los hubiere, como consecuencia de la no subida de tarifas en los años 2005, 2006 y 2007.
- El Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, aprobará las tarifas de abastecimiento y saneamiento que se adjuntan como Anexo III, y que supone el mantenimiento de los precios incluidos en el recibo del agua desde el año 2003 hasta el año 2008, fecha en que la subida de las mismas se compensará con la disminución en el precio del Canon de Mejora (Anexo II). Este mantenimiento se realizará mediante bonificaciones.
- En caso de extinción del contrato, y con independencia del motivo que lo origine, el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras se compromete a abonar a Aqualia de forma inmediata, incluyendo para ello en los presupuestos del año en curso la partida presupuestaria que sea necesaria, los empréstitos

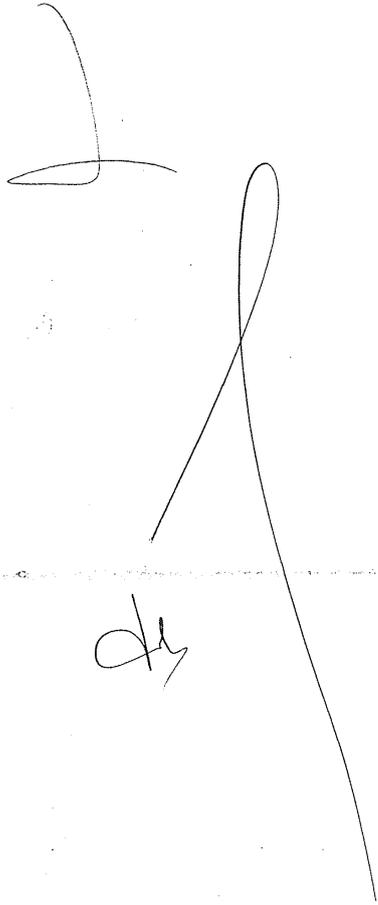
pendientes de amortizar, tanto por el adelanto por el derecho de uso de las Instalaciones, como por el capital invertido en Canon de Mejora, así como por la totalidad de cualquier otra deuda a favor del socio privado que se haya podido originar por cualquier causa y que esté pendiente de pago en el momento de la extinción anticipada. También serán abonados de la misma manera, los intereses moratorios de toda la deuda, calculados conforme al TRLCAP.

- Exceptuando en el caso de resolución por incumplimiento, en el resto, y especialmente en los casos de rescate o transferencia por parte del Excmo. Ayuntamiento de alguno o todos los servicios que constituyen el objeto social de la Empresa Mixta, éste deberá indemnizar a AQUALIA con el lucro cesante en función del beneficio futuro que podría obtener, calculado en el 9% de los ingresos del último año, multiplicado por el número de años que resten hasta finalizar el plazo de duración de la Empresa Mixta.
- En el caso de que el Excmo. Ayuntamiento incumpliera el Art. 107 apartado a) del RSCL, ejercitando su derecho a transferencia o venta de acciones sin la aprobación de la mayoría de las $\frac{3}{4}$ partes de los órganos de gobierno y administración, Aqualia tendrá derecho a ser compensada, por la cantidad total resultante de considerar el porcentaje de gastos generales que están incluidos en el Coste Unitario del Gestor (6%) aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de Noviembre del año 2.000, a los años que resten hasta finalizar el plazo de duración de la Empresa Mixta, con un límite máximo de 25 años. Dicha compensación se realizará de una sola vez y en el mismo año de la resolución.



Fdo: Leandro Melgar Chacón
DIRECTOR DE ZONA SUR AQUALIA.



A large, handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.

*ANEXO I.- INFORME DE
OBRAS A EJECUTAR CON
CARÁCTER URGENTE.*

A small, handwritten mark or signature in black ink, located below the main signature.



**Gerencia
de Urbanismo**
Ayuntamiento de Algeciras

ILMO SR ALCALDE-PRESIDENTE

ASUNTO: INFORME SOBRE LAS OBRAS A EJECUTAR CON CARÁCTER DE URGENCIA PARA MEJORAR LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE ALGECIRAS.

Se redacta el presente informe a petición de la Delegación de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

En el presente informe se enumera y detalla determinadas obras en materia de Abastecimiento y Saneamiento que debe de ejecutar el Excmo. Ayuntamiento con extrema urgencia para mejorar el servicio y solucionar graves problemas que se vienen arrastrando en determinados barrios de la ciudad, así como hacer frente a otros que van a surgir a corto plazo.

Concretamente, y en materia de abastecimiento, algunas barriadas de nuestra ciudad disponen de una infraestructura obsoleta, tanto en capacidad como en calidad, habiendo ya superado con creces su vida útil, lo que está provocando importantes problemas de abastecimiento, siendo previsible que, de no realizarse una actuación inmediata, en breve plazo podría producirse el desabastecimiento de las mismas.

En materia de saneamiento existen numerosas actuaciones que deben realizarse, ya que en caso contrario se van a producir vertidos directos a las calles con el consiguiente problema sanitario y reglamentario que acarrea. Así mismo, otras actuaciones solucionarán problemas de inundaciones evitando riesgos materiales y físicos.



A.- ACTUACIONES NECESARIAS EN LA RED DE ABASTECIMIENTO.

Como se ha informado anteriormente, existen determinadas redes, bien por su antigüedad bien por su deficiente diseño para la situación actual, que deben con urgencia ser renovadas si se quiere evitar un problema de desabastecimiento. Las actuaciones más urgentes se enumeran a continuación:

- Perforación horizontal bajo la Ronda Intermedia para entubamiento de arteria de distribución a la salida depósito: En la actualidad las arterias pasan debajo de la autovía sin protección. Dada la altura del terraplén sobre ellas, en caso de avería, una reparación de las conducciones dañaría gravemente la autovía, obligaría al corte del tráfico, siendo la reparación prácticamente imposible.

Coste de la actuación 210.000,00 €.

- Instalación de tubería de conducción de agua potable para conexión del depósito cota 80, en Alamillos, al depósito Sta. Águeda: La tubería existente no ofrece las garantías de continuidad en el servicio de los usuarios del depósito Sta. Águeda debido a las continuas averías que sufre al haberse cumplido su vida útil.

Coste de la actuación 132.000,00 €.

- Instalación de tubería de conducción de agua potable para conexión del depósito cota^a 100 al depósito San Bernabé: Se hace necesaria la conexión de ambos depósitos debido al incremento de demanda que ha sufrido el depósito Cota 100 en los últimos años.

Coste de la actuación 180.000,00 €.



**Gerencia
de Urbanismo**
Ayuntamiento de Algeciras

- Ampliación de la estación de bombeo de agua potable del Rosario: Se hace necesario aumentar la capacidad de elevación de agua potable al depósito San Bernabé al haber aumentado considerablemente la demanda de dicho depósito.

Coste de la actuación 40.000,00 €.

- Remodelación depósito de Bajadilla: Debido a su antigüedad, y a pesar de las actuaciones llevadas a cabo, el ión cloro ha afectado su estructura, por lo que se hace necesaria su remodelación y actuaciones de protección.

Coste de la actuación 240.000,00 €.

- Renovación red agua potable barriada La Piñera:

En la actualidad la zona de la Piñera cuenta con una infraestructura de abastecimiento de agua potable muy deficiente, tanto en lo que se refiere al estado de las conducciones debido a su antigüedad, como a los diámetros existentes que no son capaces de aportar el caudal demandado por los vecinos de esta zona. Prueba de ello son por una parte, la cantidad de incidencias, (averías en red de distribución y acometidas), que se registran al año, que aproximadamente son unas 325, y por otra el hecho de que en determinadas zonas no llega agua con la presión y caudal necesarios para que los vecinos disfruten de un suministro de agua potable de calidad.

La situación queda agravada por el hecho de que al registrar una cantidad tan elevada de incidencias, nos vemos obligados a interrumpir el suministro para la reparación necesaria, y aunque en todos los casos cortamos los sectores más pequeños posibles, siempre quedan algunos vecinos afectados.



Esta situación hace necesaria la renovación de toda la infraestructura de abastecimiento de la Piñera, entendiéndose como tal todas las calles incluidas en el perímetro delimitado por las calles Tartessos, Andalucía, Los Arcos, Asturias, Extremadura, Andalucía, Carretera Nacional, Duero, Ebro y Jarama, hasta Poeta Muñiz.

A falta de la realización del proyecto de renovación de las redes, y según la valoración aproximada que hemos realizado esta inversión se eleva a la cantidad de **1.142.000,00 €.**

TOTAL MEJORAS ABASTECIMIENTO (Aprox.)1.944.000,00 €.

B.- ACTUACIONES NECESARIAS EN SANEAMIENTO.

- Pequeñas obras de colectores.

Se producen inundaciones puntuales a causa de la insuficiente capacidad de tramos de la red o aliviaderos. Es urgente actuar en los siguientes puntos:

Aliviadero de colector en aparcamiento Getares

Aliviadero colector Saladillo

Sustitución colector Patriarca Dr. Pérez Rodríguez

Sustitución colector playa Rinconcillo

Desdoblar el tramo unitario a separativo de las calles Flamenco y Cabo Peña.

Coste de la actuación 160.000,00 €.



**Gerencia
de Urbanismo**
Ayuntamiento de Algeciras

- Sustitución colectores principales de La Bajadilla.
Los principales tramos de la red de esta barriada tienen capacidad inferior a las necesidades actuales de transporte de aguas negras.

Coste de la actuación 150.000,00 €.

- Bombeo San Bernabé y calle Coleo.
Es necesario cambiar las bombas actuales por bombas sumergibles y sustituir todo el sistema de impulsión: se ha quedado por debajo de las necesidades de impulsión actuales.
En la calle Coleo se produce desde hace años un vertido libre a arroyo existente. Para evitarlo, y hasta no urbanizar la zona aguas abajo, es necesario construir bombeo que eleve las aguas hasta la calle Adalides.

Coste de la actuación 150.000,00 €.

TOTAL MEJORAS SANEAMIENTO (Aprox.) 460.000,00 €.

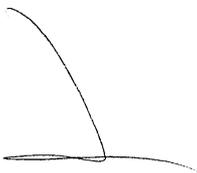
TOTAL MEJORAS EN ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO (Aprox.)

2.404.000,00 €.



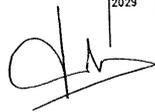
Algeciras 18 de Agosto del 2.005

José Alvarez Ruiz
Ingeniero de Caminos
Dtor Técnico Area de Urbanismo



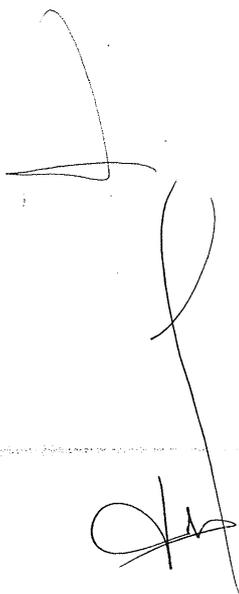
*ANEXO II.- CUADRO DE
FINANCIACIÓN DE LAS
INVERSIONES.*

2013	1	1.680.428	0,0669	112.436	115.026	0	75.596	6.268.643
	2	1.759.894	0,0669	117.753	115.042	0	75.115	6.228.716
	3	2.066.981	0,0669	138.300	115.058	0	74.627	6.188.285
	4	1.882.446	0,0669	125.953	115.071	0	74.134	6.147.347
2014	1	1.681.269	0,0601	101.072	115.083	0	73.634	6.105.898
	2	1.760.774	0,0601	105.852	111.865	0	73.167	6.067.200
	3	2.068.014	0,0601	124.322	108.495	0	72.736	6.031.441
	4	1.883.387	0,0601	113.223	105.856	0	72.332	5.997.917
2015	1	1.682.109	0,0601	101.123	103.452	0	71.952	5.966.417
	2	1.761.655	0,0601	105.905	103.467	0	71.567	5.934.517
	3	2.069.048	0,0601	124.384	103.481	0	71.177	5.902.213
	4	1.884.329	0,0601	113.280	103.493	0	70.783	5.869.503
2016	1	1.682.950	0,0528	88.928	103.504	0	70.384	5.836.382
	2	1.762.535	0,0528	93.134	100.050	0	70.021	5.806.353
	3	2.070.083	0,0528	109.385	96.433	0	69.699	5.779.619
	4	1.885.271	0,0528	99.619	93.601	0	69.407	5.755.425
2017	1	1.683.792	0,0528	88.973	91.022	0	69.143	5.733.546
	2	1.763.417	0,0528	93.180	91.035	0	68.876	5.711.388
	3	2.071.118	0,0528	109.439	91.048	0	68.606	5.688.946
	4	1.886.213	0,0528	99.669	91.058	0	68.331	5.666.219
2018	1	1.684.634	0,0528	88.997	91.068	0	68.054	5.643.205
	2	1.764.298	0,0528	93.206	91.075	0	67.773	5.619.904
	3	2.072.153	0,0528	109.470	91.082	0	67.488	5.596.310
	4	1.887.156	0,0528	99.697	91.088	0	67.200	5.572.423
2019	1	1.685.476	0,0528	89.042	91.093	0	66.909	5.548.238
	2	1.765.181	0,0528	93.253	91.105	0	66.613	5.523.746
	3	2.073.189	0,0528	109.524	91.119	0	66.314	5.498.942
	4	1.888.100	0,0528	99.746	91.129	0	66.011	5.473.824
2020	1	1.686.319	0,0528	89.086	91.138	0	65.705	5.448.390
	2	1.766.063	0,0528	93.299	91.151	0	65.394	5.422.633
	3	2.074.226	0,0528	109.579	91.164	0	65.079	5.396.548
	4	1.889.044	0,0528	99.796	93.109	0	64.737	5.368.176
2021	5	1.687.162	0,0528	89.131	91.184	0	64.414	5.341.407
	6	1.766.946	0,0528	93.346	91.197	0	64.087	5.314.297
	7	2.075.263	0,0528	109.634	91.210	0	63.756	5.286.844
	8	1.889.989	0,0528	99.846	93.156	0	63.398	5.257.086
2022	9	1.688.005	0,0528	89.176	91.230	0	63.058	5.228.914
	10	1.767.830	0,0528	93.393	91.242	0	62.714	5.200.386
	11	2.076.301	0,0528	109.689	91.255	0	62.365	5.171.495
	12	1.890.934	0,0528	99.896	93.202	0	61.989	5.140.282
2023	13	1.688.849	0,0528	89.220	91.275	0	61.631	5.110.638
	14	1.768.714	0,0528	93.439	91.288	0	61.269	5.080.620
	15	2.077.339	0,0528	109.744	91.301	0	60.903	5.050.222
	16	1.891.879	0,0528	99.946	93.249	0	60.508	5.017.481
2024	17	1.689.694	0,0528	89.265	91.321	0	60.132	4.986.292
	18	1.769.598	0,0528	93.486	91.333	0	59.751	4.954.710
	19	2.078.377	0,0528	109.799	91.347	0	59.365	4.922.728
	20	1.892.825	0,0528	99.996	93.296	0	58.951	4.888.384
2025	21	1.690.539	0,0528	89.309	91.367	0	58.556	4.855.573
	22	1.770.483	0,0528	93.533	91.379	0	58.155	4.822.349
	23	2.079.417	0,0528	109.853	91.392	0	57.749	4.788.705
	24	1.893.771	0,0528	100.046	93.342	0	57.315	4.752.678
2026	25	1.691.384	0,0528	89.354	91.412	0	56.898	4.718.164
	26	1.771.368	0,0528	93.580	91.425	0	56.477	4.683.216
	27	2.080.456	0,0528	109.908	91.438	0	56.050	4.647.828
	28	1.894.718	0,0528	100.096	93.389	0	55.594	4.610.034
2027	29	1.692.230	0,0528	89.399	91.458	0	55.157	4.573.733
	30	1.772.254	0,0528	93.626	91.471	0	54.713	4.536.975
	31	2.081.497	0,0528	109.963	91.484	0	54.265	4.499.756
	32	1.895.666	0,0528	100.146	93.436	0	53.786	4.460.107
2028	33	1.693.076	0,0528	89.443	91.504	0	53.326	4.421.930
	34	1.773.140	0,0528	93.673	91.516	0	52.860	4.383.273
	35	2.082.537	0,0528	110.018	91.530	0	52.388	4.344.131
	36	1.896.614	0,0528	100.196	93.482	0	51.886	4.302.535
2029	37	1.693.922	0,0528	89.488	91.549	0	51.402	4.262.388
	38	1.774.026	0,0528	93.720	91.562	0	50.912	4.221.738
	39	2.083.579	0,0528	110.073	91.575	0	50.415	4.180.578





	40	1.897.562	0,0528	100.246	93.529	0	49.889	4.136.938
2030	41	1.694.769	0,0528	89.533	91.595	0	49.380	4.094.723
	42	1.774.913	0,0528	93.767	91.608	0	48.865	4.051.980
	43	2.084.620	0,0528	110.128	91.621	0	48.343	4.008.701
	44	1.898.511	0,0528	100.296	93.576	0	47.791	3.962.916
2031	45	1.695.617	0,0528	89.578	91.641	0	47.255	3.918.530
	46	1.775.801	0,0528	93.814	91.654	0	46.713	3.873.590
	47	2.085.663	0,0528	110.183	91.667	0	46.165	3.828.088
	48	1.899.460	0,0528	100.346	93.623	0	45.585	3.780.051
2032	49	1.696.464	0,0528	89.622	91.687	0	45.023	3.733.386
	50	1.776.689	0,0528	93.861	91.699	0	44.453	3.686.140
	51	2.086.706	0,0528	110.238	91.713	0	43.876	3.638.303
	52	1.900.410	0,0528	100.397	93.669	0	43.268	3.587.902
2033	53	1.697.313	0,0528	89.667	91.733	0	42.677	3.538.846
	54	1.777.577	0,0528	93.908	91.745	0	42.078	3.489.178
	55	2.087.749	0,0528	110.294	91.759	0	41.471	3.438.890
	56	1.901.360	0,0528	100.447	93.716	0	40.833	3.386.007
2034	57	1.698.161	0,0528	89.712	91.778	0	40.211	3.334.440
	58	1.778.466	0,0528	93.955	91.791	0	39.582	3.282.231
	59	2.088.793	0,0528	110.349	91.804	0	38.944	3.229.371
	60	1.902.310	0,0528	100.497	93.763	0	38.275	3.173.883
2035	61	1.699.010	0,0528	89.757	91.824	0	37.622	3.119.681
	62	1.779.355	0,0528	94.001	91.837	0	36.960	3.064.603
	63	2.089.837	0,0528	110.404	91.850	0	36.290	3.009.243
	64	1.903.262	0,0528	100.547	93.810	0	35.588	2.951.020
2036	65	1.699.860	0,0528	89.802	91.870	0	34.901	2.894.051
	66	1.780.245	0,0528	94.048	91.883	0	34.205	2.836.373
	67	2.090.882	0,0528	110.459	91.896	0	33.501	2.777.977
	68	1.904.213	0,0528	100.598	93.857	0	32.764	2.716.885
2037	69	1.700.710	0,0528	89.847	91.916	0	32.042	2.657.011
	70	1.781.135	0,0528	94.096	91.929	0	31.311	2.596.393
	71	2.091.928	0,0528	110.514	91.942	0	30.571	2.535.021
	72	1.905.165	0,0528	100.648	93.904	0	29.798	2.470.915
2038	73	1.701.560	0,0528	89.892	91.962	0	29.039	2.407.992
	74	1.782.025	0,0528	94.143	91.975	0	28.271	2.344.288
	75	2.092.973	0,0528	110.570	91.988	0	27.493	2.279.793
	76	1.906.118	0,0528	100.698	93.951	0	26.682	2.212.524
2039	77	1.702.411	0,0528	89.937	92.008	0	25.884	2.146.400
	78	1.782.917	0,0528	94.190	92.021	0	25.077	2.079.457
	79	2.094.020	0,0528	110.625	92.034	0	24.260	2.011.682
	80	1.907.071	0,0528	100.749	93.998	0	23.409	1.941.093
2040	81	1.703.262	0,0528	89.982	92.054	0	22.571	1.871.609
	82	1.783.808	0,0528	94.237	92.067	0	21.722	1.801.265
	83	2.095.067	0,0528	110.680	92.080	0	20.863	1.730.048
	84	1.908.025	0,0528	100.799	94.045	0	19.970	1.655.973
2041	85	1.704.114	0,0528	90.027	92.100	0	19.090	1.582.963
	86	1.784.700	0,0528	94.284	92.113	0	18.198	1.509.048
	87	2.096.115	0,0528	110.736	92.126	0	17.296	1.434.218
	88	1.908.979	0,0528	100.849	94.092	0	16.358	1.356.484
2042	89	1.704.966	0,0528	90.072	92.146	0	15.433	1.279.772
	90	1.785.592	0,0528	94.331	92.159	0	14.497	1.202.109
	91	2.097.163	0,0528	110.791	92.172	0	13.549	1.123.486
	92	1.909.933	0,0528	100.900	94.139	0	12.565	1.041.912
2043	93	1.705.818	0,0528	90.117	92.192	0	11.593	961.312
	94	1.786.485	0,0528	94.378	92.205	0	10.609	879.716
	95	2.098.211	0,0528	110.846	92.218	0	9.613	797.110
	96	1.910.888	0,0528	100.950	94.166	0	8.580	711.505
2044	97	1.706.671	0,0528	90.162	92.238	0	7.559	626.826
	98	1.787.378	0,0528	94.425	92.251	0	6.525	541.100
	99	2.099.260	0,0528	110.902	92.265	0	5.479	454.314
	100	1.911.843	0,0528	101.001	94.233	0	4.395	364.477
2045	101	1.707.525	0,0528	90.207	92.285	0	3.323	275.515
	102	1.788.272	0,0528	94.473	92.297	0	2.236	185.454
	103	2.100.310	0,0528	110.957	92.311	0	1.137	94.280
	104	1.912.799	0,0528	101.051	94.280	0	0	0
				25.182.730	23.435.550	12.352.893	11.082.657	

A large, handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.

*ANEXO III.- SISTEMA
TARIFARIO PROPUESTO.*

SISTEMA TARIFARIO PROPUESTO.

1.- ABASTECIMIENTO

El sistema tarifario, de acuerdo al art. 94 y 95 del R.S.D.A. (Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua) se compone de los siguientes conceptos:

*Cuota Fija o de Servicio
Cuota Variable o de Consumo
Derechos de Acometida
Cuota de Contratación
Fianzas
Gastos de Reconexión
Cánones*

CUOTA FIJA O DE SERVICIO.-

Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es función del calibre del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a horizontal line and a vertical stroke.

<i>CALIBRE CONTADOR</i>	<i>EUROS/TRIMES</i>
13	7,65
15	9,01
20	13,74
25	34,62
30	59,17
40	90,86
50	95,73
65	127,22
80	161,69
100	231,46
125	353,99
150	452,70
200	779,68
250	1.276,45
300 Y MAYORES	1.664,87

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de 13 mm., por el número de usuarios suministrados.



CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:

Para las distintas modalidades de consumo las tarifas son:

A) DOMESTICO.-

La cuota de consumo será el total de m³ consumidos en un período de facturación, multiplicado por el precio del correspondiente bloque.

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

BLOQUES	EUROS/M ³
Hasta 15 m ³ /Trimestre	0,335
Más de 15 hasta 35 m ³ /Trim.	0,515
Más de 35 hasta 90 m ³ /Trim.	0,655
Más de 90 m ³ /Trim en adelante	0,955

B) COMERCIAL

C) INDUSTRIAL

D) OTROS USOS (OBRAS, JARDINES PARTICULARES, PISCINAS Y OTROS)

BLOQUES	EUROS/M ³
Hasta 5000 m ³ /Trimestre	0,735
Más de 5000 m ³ /Trim en adelante	0,545



E) ORGANISMOS OFICIALES.

Se aplicará el primer bloque de la tarifa industrial para todos los consumos.

Para los Pensionistas y Jubilados cuyos ingresos, teniendo en cuenta los de todos los miembros de la unidad familiar, sea inferior al salario mínimo interprofesional, se establece una tarifa especial consistente en aplicar una reducción del 50% en la Cuota Variable o de Consumo en los dos primeros bloques de consumo.

Para abonados con familias numerosas de mas de cinco miembros en la unidad familiar cuyos ingresos, teniendo en cuenta los de todos los miembros de dicha unidad familiar, sea inferior a dos veces el salario mínimo interprofesional, se establece una tarifa especial consistente en aplicar una reducción del 35% en la Cuota Variable o de Consumo.

Anualmente se deberá acreditar documentalmente las condiciones que dan derecho a éstas bonificaciones; asimismo, la pérdida de dichas condiciones deberá ser comunicada por los beneficiarios en un plazo inferior a los tres meses a la Entidad Suministradora.

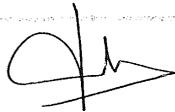
Para incentivar el ahorro de agua, a todos los consumos se aplicará durante el año 2006 una bonificación de 0,075 € por metro cúbico facturado, exceptuando aquellos domésticos que excedan de 200 m³ al trimestre.

DERECHOS DE ACOMETIDAS.-

Los valores para los Parámetros "A" y "B" serán:

PARAMETRO "A" = 20,77 Euros./mm

PARAMETRO "B" = 206 Euros./l/seg.



PARÁMETRO A.-

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad suministradora y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que representa el primer sumando "término A", siendo de aplicación sólo el sumando correspondiente al "término B".

En ningún caso estará autorizado el promotor o ejecutor de urbanizaciones o polígonos, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate.

Asimismo la Entidad Suministradora fijará las características de la acometida así como el punto de conexión.

En el supuesto de acometidas para suministros de obras, la acometida a instalar será la definitiva para el edificio de que se trata, y en el caso de varias edificaciones se realizará en el punto de conexión correspondiente a uno de los edificios a construir.

CUOTA DE CONTRATACION.-

De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del R.S.D.A., la cuota de contratación en Euros queda fijada por la expresión:

$$Cc = (600 * d - 4.500 * (2-p/t))/166,386$$

En la cual:

"d": Diámetro del contador en milímetros

"p": Precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

"t": Precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en la entrada en vigor del R.S.D.A.

Los valores para los parámetros "p" y "t" del artículo 56 del R.S.D.A., son:

PARÁMETRO "p" = 0,26 ; Este dato contempla la bonificación: 0,335 - 0,075

PARÁMETRO "t" = 0,17

Por lo tanto, las Cuotas de contratación son siempre iguales que los valores Cc para todos y cada unos de los calibres de contador, según se recoge en la tabla adjunta:

CALIBRE CONTADOR	EUROS
13	34,15
15	41,36
20	59,39
25	77,42
30	95,45
40	131,52
50	167,57
65	221,66
80	275,75
100 Y MAYORES	347,88

[Handwritten signature]
FIANZAS.-

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la Caja de Emalgesa una fianza, cuyo importe se indica a continuación:

<i>CALIBRE CONTADOR</i>	<i>EUROS</i>
<i>13</i>	<i>18,83</i>
<i>15</i>	<i>25,93</i>
<i>20</i>	<i>52,75</i>
<i>25</i>	<i>166,12</i>
<i>30</i>	<i>340,66</i>
<i>40</i>	<i>697,51</i>
<i>50 Y MAYORES</i>	<i>918,64</i>

En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera para un mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm.

En los casos de suministros domésticos de carácter temporal (alquileres etc.), la fianza a aplicar se elevará al triple de lo estipulado anteriormente.

En los casos de suministros industriales de carácter temporal (alquileres, obras, etc.), la fianza a aplicar se elevará al quíntuplo de lo estipulado anteriormente.

RECONEXION.-

De conformidad a lo establecido en artículo 67 del R.S.D.A. el abonado pagará a la Entidad Suministradora, los gastos de reconexión por un importe equivalente a la Cuota de Contratación para un calibre de contador igual al instalado.

2.- SANEAMIENTO.

CUOTA FIJA O DE SERVICIO.-

Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es función del calibre del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente:

<i>CALIBRE CONTADOR</i>	<i>EUROS/Trimestre</i>
<i>13</i>	<i>2,30</i>
<i>15</i>	<i>2,30</i>
<i>20</i>	<i>4,41</i>
<i>25</i>	<i>6,52</i>
<i>30</i>	<i>9,78</i>
<i>40</i>	<i>13,04</i>
<i>50</i>	<i>16,29</i>
<i>65</i>	<i>22,68</i>
<i>80</i>	<i>43,39</i>
<i>100 ó mayores</i>	<i>67,32</i>

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de 13 mm., por el número de usuarios suministrados.



CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:

Para las distintas modalidades de consumo las tarifas son:

A) DOMESTICO.-

La cuota de consumo será el total de m³ consumidos en un período de facturación, multiplicado por el precio del correspondiente bloque.

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

<i>BLOQUES</i>	<i>EUROS/M³</i>
<i>Hasta 25 m3/Trimestre</i>	<i>0,249</i>
<i>Más de 25 m3/Trim en adelante</i>	<i>0,379</i>

B) COMERCIAL

C) INDUSTRIAL

D) ORGANISMOS OFICIALES

E) OTROS USOS (OBRAS, JARDINES PARTICULARES, PISCINAS Y OTROS)

<i>BLOQUES</i>	<i>EUROS/M³</i>
<i>Hasta 50 m3/Trimestre</i>	<i>0,439</i>
<i>Más de 50 m3/Trim en adelante</i>	<i>0,539</i>

Para incentivar el ahorro de agua, a todos los consumos se aplicará durante el año 2006 una bonificación de 0,049 € por metro cúbico facturado, exceptuando aquellos domésticos que excedan de 200 m3 al trimestre.

